

AUDIENCIA PROVINCIAL

Responsabilidades Políticas

==== HUESCA ====

Expediente núm. 1.899

CONTRA *Pedro Bendicho Gaurrell*

DE *Zamonte de Litera* (*Huesca*)

JUZGADO INSTRUCTOR DE *Zamonte de Litera*

SE INICIA EL EXPEDIENTE EL *1* DE *Febrero* DE 19*43*

FALLADO EL _____ DE _____ DE 19 _____

JUZGADO MILITAR
DE
EJECUCIONES
MILITARES
HUESCA

2

5
Regtro. 6389

Pedro Bendicho

Saurrell

Ilmo. Sr.

Tengo el honor de remitir a V.I. testimonio de la sentencia dictada contra el individuo del parson rogándole se digne acusar recibo del mismo en este Juzgado para constancia en las actuaciones.

Dios guarde a V.I. muchos años
Huesca 10 de mayo de 1941

EL JUEZ DE EJECUCIONES



ILMO. SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL NACIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

ZARAGOZA

10-5-41

4812
2184

DILIGENCIA

En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta a la Sala. —

Huesca, uno de febrero de mil novecientos cuarenta y tres —

Recibido

PROVIDENCIA

Huesca, uno de febrero de mil novecientos cuarenta y tres —

S. S.

Presidente
Sierr

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo ordinario número 5637-40 contra Pedro Benedito Maurrell por el delito de Auxilio a la Rebelión remítase con oficio al Juez de Instrucción de Jamarrite a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

Dése cuenta al Tribunal Nacional. *Se acuerda dar por-
tante fidele al Reg^{no} Central de Penados*

Lo acordaron los S. S. del margen y firma el Sr. Presidente, de que Certifico.

Benedito

Recibido

DILIGENCIA

Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, Certifico.

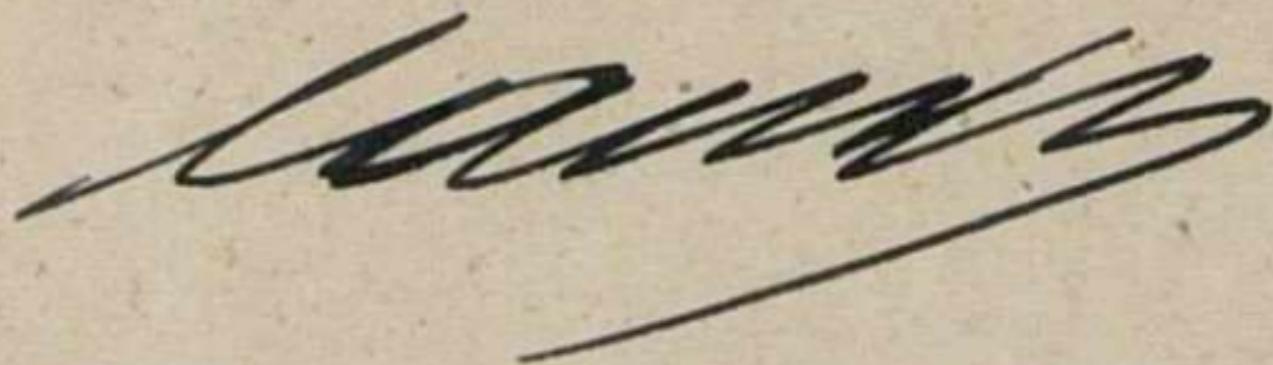
Recibido

REGISTRO DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Recibida nota de responsabilidad política de Pedro Bondicho Laurel

Expte. n.º Juzgado de Tamarit Audiencia de Huesca 1899

El Jefe del Registro,



MINISTERIO
DIRECCION

EN

2 - FEB 1943

REGISTRO RESPONSABILIDADES
POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

Acauarite

Expte. n.º 1899 de la Audiencia
y 110 del Juzgado

Contra

Pedro Bendicho Saurel

vecino de

Acauarite

Ilmo. Sr.:

Tengo el honor de participar a V. I. que con esta fecha y en virtud de su orden de proceder de

1 febrero

y testimonio de la sentencia del Consejo de Guerra, he procedido a la iniciación del expediente de Responsabilidades Políticas contra el individuo anotado al margen y números que también se expresan.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Barbastro 10 de marzo de 1943

El Juez Instructor,

[Handwritten signature]



Ilmo. Sr.

Presidente de la Audiencia Provincial de

HUESCA

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

URGENTE

Comauite

ILMO. SR.:

Expte. n.º 1899 de la Audiencia
y 110 del Juzgado

Contra
Pedro Bendicho Saurel
vecino de *Comauite*

Para su conocimiento, demás efectos y los estadísticos, tengo el honor de remitir a V.I. el adjunto *testimonio del auto de sobreseimiento* dictado en el expediente anotado al margen y acordado conforme al artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942; significándole que como en el testimonio se expresa, tal auto se notificó al Ministerio Fiscal y ha transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, haciéndose firme.

Dios guarde a V.I. muchos años.



Comauite de Enero de 1944

El Juez Instructor,

Mariano Panero

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

HUESCA

7
DON *Leon Vidalla Puig*

Secretario del Juzgado Instructor de

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS de *Barraute*

DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades Políticas n.º *1899* de la Audiencia y *110* del Juzgado, seguido a *Pedro Bendicho Baural* vecino de *Barraute* ha recaído el auto que dice así:

A U T O

En *Barraute* a *veintisiete* de mil novecientos cuarenta y *tres*.
RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra *Pedro Bendicho Baural*, vecino de *Barraute*, apareciendo del mismo que el inculcado fue de las Juventudes Socialistas, hacia concentraciones y manifestaciones violentas, fué voluntario al ejército rojo y vocal del consejo municipal, siendo condenado por auxilio a la rebelión a la pena de seis años y un día de prisión mayor y accesorias.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculcado, resulta que *no* tiene bienes.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra *Pedro Bendicho Baural*.

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. *Francisco Marco Montón*, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fe. — *Francisco Marco Montón*

Cuyo auto se notificó al Ministerio Fiscal y por haber transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, ha quedado firme.

V. para que conste, cumpliendo con lo en el auto inserto mandado y a fin de remitir testimonio que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez en *Barraute* a *veinte* de *enero* de mil novecientos cuarenta y *cuatro*.

V.º B.º
El Juez Instructor,
Maria Asunción



Francisco Marco Montón

El inculpado Pedro Bendicho
Jaurel nació en Zamarrilla (Huesca)
el día 1 de Enero de 1910, siendo hijo de
Jose y Josefa, casado labrador.



D.5.249.820 *

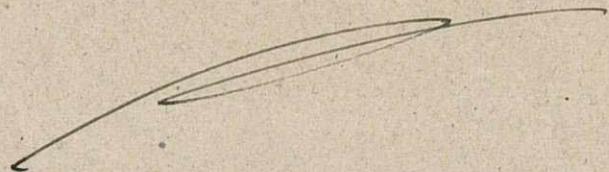
Diligencia.- Doy cuenta en Sala de la anterior comunicacion junta- mente con el testimonio de auto de sobreesamiento. Hues- ca nueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y cua- tro, certifico.



Providencia.- | Huesca nueve de Febrero de mil novecientos cua-
S.S. | ranta y cuatro.

Antado | Dada cuenta; la anterior comunicacion y testimo-
de Castro | nio de auto se sobreesamiento a las diligencias de
Cano | su razon, registrese, acusese recibo y remitese fi-
cha al Registro Central de Responsables Politicos.

Lo acordaron los S.S. del margen y rubrica el Sr. Presidente, certifico.



Diligencia.- Con la misma fecha se cumple lo anteriormente ordenado, certifico.



NOTIFICACIÓN

M. R. Cheal

Requisitos

notificados debidamente a

R. Fiscal de Hacienda

anterior, por lectura íntegra y entrega de copia literal y

misma de que certifico.

Alcázar
[Signature]

REGISTRO DE RESPONSABILIDAD POLITICA

DIRECCION

Recibida nota de responsabilidad política de Pedro Bendicho Deurel

ENTRADA

Expte. n.º 110 del Juzgado de Tamarite Audiencia de Huesca nº 1899

14

El Jefe del Registro,

Registro C
P.O.

JUZGADO INSTRUCTOR DE RESPONSABILIDADES POLITICAS
de

TAMARITE DE LITERA

Expediente nº 1899 de la Audiencia
" nº 110 del Juzgado

CONTRA

Pedro Bendicho Laurel *Luzón*

vecino de

Tamarite de Litera



AUDIENCIA PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLITICAS
PRESIDENCIA
HUESCA

Expediente núm. 1.899

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. Pedro Bendicho Daurel, vecino de TAMARITE DE LITERA.

Para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el art. 44 sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca 1 de Febrero de 1943



José Luis Buitrago

Sr. Juez de Instrucción de Tamarite de Litera.

DON CECILIO GOMEZ O ANTERO, Sargento del Regimiento Infanteria Valladolid numero 201, Secretario del Excmo. Ayuntamiento sumarisimo GONZALEZ numero 5637-40, seguido contra PEDRO BENDICHO DAURELL, del que es Juez Especial para la practica de las diligencias de ejecucion el Pto. de Infanteria DON MAXIMO DE LA ROSA.

CRISTINO: que en el citado Procedimiento los ~~delitos~~ se indican las siguientes actuaciones:

AL FOLIO 62.-"SENTENCIA.- En la Plaza de Huesca a veintiocho de marzo de mil novecientos cuarenta y uno, y a las 16 horas en el edificio de la Diputación provincia, reunióse el Consejo de Guerra de Plaza, para ver y fallar la causa sumarisima instruida por el suceso delito de auxilio a la rebelion, contra el procesado PEDRO BENDICHO DAURELL, de 30 años, soltero comerciante, natural y vecino de Tamarite (Huesca) Cidos el apuntamiento, los informes del Fiscal y de la Defensora y las manifestaciones del procesado, siendo vocal ponente el Oficial 1º Hº del C.J.M. Don Juan Lacasa Lacasa y... RESULTANDO probado y asi se declara, que PEDRO BENDICHO DAURELL, sin antecedentes politicos, segun informe unanime de las autoridades; iniciado el Movimiento o afilióse a las Juventudes Socialistas, y fué empleado por el comité, como dependiente de tajidos, en los comercios colectivizados, portándose correctamente con uno de los dueños, que tambien trabajaba con él. Por el contrario, hizo comentarios y manifestaciones violentas en otras ocasiones. Marchó voluntario a las filas rojas y al regresar, tras unos dos meses, se le designó para vocal del Consejo Municipal, no constando con exactitud el tiempo de su actuacion, que manifiesta el procesado en el acto del Consejo, fué de muy breves dias, por marchar de nuevo a filas, esta vez movilizado.-CONSIDERANDO: que los hechos relatados constituyen un delito de auxilio a la rebelion, previsto en el parrafo 2º del art. 240 del Código de Justicia Militar, en relacion con el 237. Respecto a la apreciacion de circunstancias modificativas, examinando minuciosamente el Consejo la prueba practicada, en la que se aprecia unanimidad de informes de las tres autoridades locales, que estiman no tenía antecedentes politicos, ni consta participacion en hechos violentos contra las personas y demas propios de la rebeldia roja, observando por el contrario diferencias en el resultado de la prueba testimonial, de la que aparece por una parte comentarios violentos contra las personas de orden y en otros consta buena conducta en casos determinados, como el indicado, del propietario de uno de los comercios incoetados. El Consejo, estimados los hechos como quedó expuesto en el resultado y apreciadas las circunstancias, a tenor del artículo 173 del Código Castrense segun su prudente arbitrio, estima que concurren la circunstancia atenuante de poca perversidad y escasa trascendencia de los hechos, las que a tenor del artículo 67, 5º del Código Penal Común y los 172 173 del de Justicia Militar permiten rebajar la pena en un grado, aplicandola al Consejo en la extensión que estima justa.-VISOS los citados artículos, el 237, 649 y siguientes del Código de Justicia Militar, demas concordantes y de general aplicacion y el Pando de Declaracion del Estado de Guerra. OPALAN MOS: que debemos condenar y condenamos a PEDRO BENDICHO DAURELL a la pena de SEIS AÑOS Y UN DIA de prision mayor y accesorias legales correspondientes como autor de un delito de auxilio a la rebelion con las atenuantes de escasa perversidad y poca trascendencia de los hechos, siéndole de abono el total de la prision preventiva sufrida a resultas de esta causa.- Su responsabilidad civil se fijara con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939, sobre Responsabilidades Politicas.- Asi por esta nra sentencia lo pronunciamos y firmamos.- RAFAEL DEL VALLER.- JULIAN LABORDA BRACIA.- FRANCISCO GARU VICEN.- ANTONIO FERNANDEZ CASERO.- JOSE BEATO NABARRA.- ANTONIO BINUE.- JUAN LACASA LACAS.- Rubricados. - - - - -

AL FOLIO 64.-"REGLAMENTO DEL ILMO SR AUDITOR en el que se propone a la Autoridad Judicial la aprobacion de la anterior sentencia por considerarla conforme a derecho.- - - - -

AL FOLIO 65.-"APROBACION.- En Zaragoza a 30 de abril de 1941.- De conformidad con el precedente dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos, ACUERDO, prestar mi aprobacion a la sentencia dictada por el Consejo de Guerra que ha visto y fallado la presente causa. . . . EL CAPI TAN GENERAL .- M O N A S T E R I O - Rubricado, - - - - -

-ta y a los efectos de su remision al TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDAD POLITICAS expedido al presente de orden y visado por SS. de una ca. a nueva de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.



A large, stylized handwritten signature in black ink, located in the upper right quadrant of the document.

PROVIDENCIA)) Barbastro *Mez* de Marzo de mil novecientos cuarenta y
Juez)) tres.
))

recibida la precedente orden del proceder con el
Señor Marco.)) testimonio de la sentencia del Consejo de Huerra, acusese
recibo a la Ilma. Audiencia Provincial a la vez que se dan los
partes de iniciacion; y en su vista, con arreglo al articulo 53 de la
Ley de 9 de Febrero de 1939, en relacion con el 7º de la de 19 de Fe-
brero de 1942, reclamense unicamente la relacion o inventario de bienes
del inculpado asi como la fecha y lugar de su nacimiento y los nombres
de sus padres, librandose al efecto los oportunos despachos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Marco Monton, Juez
de instruccion del partido de Barbastro y por prorroga de jurisdiccion
del de Tamarite de Litera, hoy fe.-

E/
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Diligencia.- Seguidamente se acusa recibo, dan los partes de iniciacion y
se libra carta orden al Juez Municipal de *Tamarite de Litera; doffe*

[Handwritten signature]

Ademas se aportará certificación acreditativa de los nombres de los padres del encartado y de la fecha del nacimiento del encartado.

En méritos del expediente cuyo número se anota, sobre las Responsabilidades Políticas que procedan contra Pedro Benedicto Laurel de esa vecindad, sírvase V. practicar con toda urgencia las siguientes DILIGENCIAS:

1.^a — Reclamar de la Alcaldía certificación de los bienes que tenga amillarados con el líquido imponible de las fincas el 18 de Julio de 1936, y además, informe del Alcalde sobre si se le conocen otros bienes y cuáles sean éstos.

2.^a — Reclamar informe del Jefe Local de Falange, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Cura Párroco, sobre bienes que el mismo posea, clase de éstos, individuos de su familia a quienes tiene que atender y medios de vida con que cuenta.

3.^a — Obtenidas las contestaciones, ese Juzgado nombrará dos peritos para tasar el valor de cada uno de los bienes que posea, partida por partida, sujetándose la valoración a la que tuviesen los bienes el 18 de Julio de 1936, y tratándose de fincas rústicas o urbanas, por los líquidos imponibles que en dicha fecha tuvieran.

4.^a — Hecha la valoración formará ese Juzgado inventario valorado de los bienes comprendiendo en el inventario todos los bienes y en una casilla a la derecha el valor de cada uno según la tasación que hayan hecho los peritos.

Si careciere de bienes se acreditará la insolvencia mediante declaración de dos testigos.

Todas estas diligencias son de carácter urgente y han de practicarse como servicio preferente, siendo el plazo máximo cinco días.

Dios guarde a V. muchos años,

Barbastro 10 de marzo de 194 3

El Juez Instructor,

[Firma manuscrita]

Sr. Juez Municipal de

Famante re Litera

Don Vicente Enjuanes Porquet Secretario de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de este Distrito de Tamarite de Litera (Huesca) .

C e r t i f i c o : Que consultados los documentos obrantes en dicha Comisión Gestora a partir del mes de Abril del año 1938 porque los que existían en 18 de Julio de 1938 fueron quemados por los elementos Marxistas durante la dominación Roja que terminó su actuación en dicho mes de Abril de 1938, R e s u l t a : Que Don Pedro Bendicho Daurell, vecino de esta Vantes del Alzamiento Nacional Militar de 18 de Julio de 1938 no poseía bienes algunos en este término municipal como tampoco los tiene conocidos actualmente de clase alguna en el mismo.

Y para su remisión al Juzgado municipal de este Distrito que la tiene reclamada de esta Alcaldía a los efectos de constancia en el expediente de Responsabilidades Políticas que contra el mismo se instruye , expido la presente de orden del Sr. Presidente y visada por él mismo en Tamarite de Litera a veintiocho de Abril de mil novecientos cuarenta y tres."

Vto. Vbno.

El Presidente



[Handwritten signature]

Vicente Enjuanes

Don Valeriano Castro Fernandez Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de este Distrito de Tamarite de Litera.

Por el presente en calidad de INFORME, hace constar: Que Don Pedro Bendicjo Daurell vecino de esta Villa con residencia en idem; no tiene bienes conocidos en este Distrito o termino municipal, como se los conoce de clase alguna en otros terminos municipales.

Y para su remisión al Juzgado municipal de esta Villa que de esta Alcaldia lo tiene reclamado, expido la presente en Tamarite de Litera a seis de Mayo de mil, novecientos cuarenta y tres.

El Presidente

Valeriano Castro



FALANGE ESPAÑOLA
TRADICIONALISTA Y
DE LAS J.O.N.S.
ooooOoooo

Jefatura local de
TAMARITE

Num 135

Consecuente a su escrito de fecha 16 del pasado Abril, por el -- que se interesa informe sobre la situacion económica del encartado PEDRO BENDICHO DAURELL, esta Jefatura local hace constar:

Que a dicho encartado no se le conocen bienes de ninguna clase, que en concepto de familiares solamente tiene que atender a su esposa, contando unicamente como medio de vida el producto de su trabajo personal e como bracero del campo.

Per Dios, España y su Revolucion Nacional-sindicalista.

Tamarite a 5 de Mayo de 1,943.

El jefe local



[Handwritten Signature]

Sr. Juez municipal de esta villa

Tamarite

Correspondiendo a su atento oficio tengo el honor de
 informar en el sentido de que Pedro Bendicho
 Dauréll, carece aquí de bienes de fortuna; tiene como
 familiares a su esposa y no se le conoce otros re-
 cursos para atender a su subsistencia que el
 producto de su jornal como brauero del campo.

Dios que a V. ms. es.

Ganante a 10 de Mayo de 1843.

Jose Justino Perro capd



A. Juez Municipal de Ganante.



Consecuente a su escrito de fecha 16 del pasado Abril, por el que se interesa informe sobre la situacion económica del encartado PEDRO BENDICHO DAURELL, se emite el siguiente:

No le son conocidas a dicho encartado bienes de ninguna clase; teniendo que atender solamente como familiares a su esposa y en cuanto a los medios de vida con que cuenta les consisten unicamente el producto de su trabajo personal de obrero del campo.

Dios guarde a V. muchos años.

Tamarite a 5 de Mayo de 1,943.

El comandante de Puesto

Manuel Linares Escalante

Sr. Juez municipal de esta villa

Tamarite

Providencia Juez señor
 Meler Colomina.

Tamarite a doce de Abril de mil novecientos -

cuarenta y tres.-

Por recibida la precedente carta-orden y en su cumplimiento dirijase
 officios a las Autoridades locales para que expidan la certificación e
 informes a que se refieren las diligencias primera y segunda, y ob-
 tenidos hagase inventario valorado de cada uno de ellos o acredite
 la insolvencia por declaración de dos testigos, nombrando para uno u
 otro a los vecinos de esta Villa D. Santiago Anella Ibañez y D. Bue-
 naventura Gracia Meler.-

Lo mandó y firma el señor Juez del margen; doy fe:

E./

José Meler

Señor Juez

Diligencia./ En el día de hoy diez y seis de Abril se reciben los -
 officios acordados en la providencia anterior a las Autoridades loca-
 les; doy fe:

Vidal

Declaracion del testigo D. Bue-
 naventura Gracia Meler.

Tamarite de Litera a diez y siete

de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres.-

ante el señor Juez municipal y de mí el Secretario accidental compa-
 rese el que previamente juramentado en legal forma por el señor Juez
 dijo llamarse como queda anotado, de sesenta años de edad, viudo, na-
 tural gasconés y vecino de esta villa, retirado, y que no le compren-
 de ninguna de las generales.-

Interrogado convenientemente, dijo: que no conoce bienes de ninguna
 clase al encausado *Pedro Bendicho Saurell*

Leida la presente y hallada conforme en su contenido se afirma y ra-
 tifica y la firma con el señor Juez, doy fe:

E./

José Meler

Buenaventura Gracia
Ramón Saurell

Declaracion del testigo D. Santiago
Amella Ibañez.

Seguidamente comparece el que previa-
mente juramentado en legal forma por el señor Juez dijo llamarse como queda
anotado, de treinta y siete años de edad, soltero, empleado natural y ve-
cino de esta Villa, y que no le comprende ninguna de las generalés de la -
Ley.-

Interrogado convenientemente, dijo: Que no conoce bienes de ninguna clase -
al encartado *Pedro Bendicho Daurell.*

Leida la presente y hallada conforme en su contenido se afirma y ratifica
y la firma con el señor Juez, doy fe:

M. /

Santiago Amella

Ramon Escab

Declaracion del encartado /
Pedro Bendicho Daurell.

Tamarite a veinte de Mayo de mil novecientos
cuarenta y tres. Ante el señor Juez Municipal y de mí el Secretario acci-
dental comparece el que previamente juramentado en legal forma por el se-
ñor Juez dijo llamarse como queda dicho, de 32 años de edad, natural y ve-
cino de Tamarite, labrador.-

Interrogado convenientemente, dijo: Que nació en esta Villa el día primero
de Enero del año mil novecientos once, siendo hijo legitimo de Jose Bendi-
cho Cagigos y de Josefa Daurell Cagigos.-

Leida la presente y hallada conforme en su contenido se afirma y ratifica y
la firma con el señor Juez, doy fe:

M. /

Pedro Bendicho

Ramon Escab

Diligencia. Seguidamente se remiten estas diligencias a la Superioridad,
doy fe:

Escab

A U T O

En **Barbastro a veintisiete Mayo** de mil novecientos cuarenta y **tres.**

RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra **Pedro Bendicho Daurel, vecino de Tamarite de Litera,** apareciendo del mismo **que el inculpado fue de las Juventudes Socialistas, hacia comentarios y manifestaciones violentas, fué voluntario al Ejercito rojo y Vocal del Consejo Municipal, siendo condenado por auxilio a la rebelion a la pena de seis años y un dia de prision mayor y accesorias,**

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que **no** tiene bienes, **habiendose acreditado legalmente su insolvencia.**

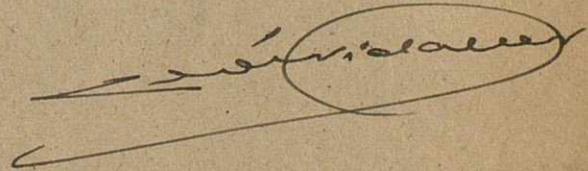
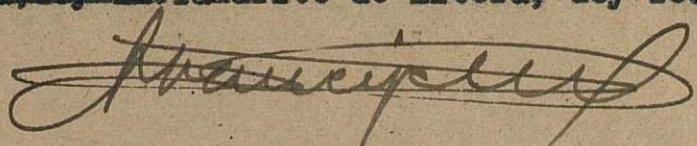
CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra **Pedro Bendicho Daurel,**

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. **Francisco Marco Monton,** Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, **y per prorroga de jurisdiccion del de ~~esta~~ ~~jurisdiccion~~ Tamarite de Litera, doy fe.-**



Siligencia Con la misma fecha y alenta
comunicacion se remite copia del
auto anterior al Hmo. Sr. Fiscal para que
el fin de notificacion el y se



FISCALÍA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL
HUESCA

Acuso recibo a V. S. del testimonio del auto dictado por ese Juzgado, con fecha *27* de *Mayo* en el expediente de Responsabilidades Políticas núm. *110* del Juzgado y *1899* de la Audiencia, seguido contra

Pedro Bendicho Sauret
Samaritè

vecino de

y por el que se acuerda y decreta el sobreseimiento del mismo.

Esta Fiscalía se da por notificada de tal resolución y nada tiene que oponer a su firmeza.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca, de *2 JUN. 1943* de 194

[Firma manuscrita]

Sr. Juez de Instrucción de *Samaritè*

Providencia
Juez

Tamarite de Litera ocho de Enero de
mil novecientos cuarenta y cuatro.

Sr. Bañeres.

La precedente comunicacion del ilmo.

Sr. Fiscal en que se dá por notificado del auto dictado en el precedente expediente usase al mismo, y habiendose transcurrido el plazo de cinco dias sin interponer recurso contra él haciendose firme, remítanse los testimonios que del mismo estan acordados en el referido auto, con atentas comunicaciones en las que se interesará acuse de recibo, para proceder al archivo de este expediente librandose tambien la oportuna orden al inferior para notificación del auto al inculgado.

Lo acordó y firma el Señor Don Mariano Bañeres Cervero Juez de Instrucción ajerciente de este Partido doy fe.

M/ Mariano Bañeres

Diligencia. En el mismo dia se remiten los testimonios con atentas comunicaciones en los terminos acordados y tambien la orden al inferior doy fe.

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
DE

URGENTE

Yamante

Expte. n.º 1899 de la Audiencia

y 110 del Juzgado

Contra

Pedro Bendicho Saurel

vecino de

Yamante

Sírvase V. disponer se notifique en forma legal al expedientado anotado al margen, haberse dictado por este Juzgado con fecha Veinte del Marzo de 1944 auto de sobreseimiento en el expediente, que con el número que también se indica, se le seguía sobre Responsabilidades Políticas.

Se requiere a V. o a alguno de sus familiares para que manifieste el día y pueblo en que nació el Pedro Bendicho Saurel su estado profesional edad y nombre de sus padres

Devuelva la presente orden cumplimentada en todas sus partes a este Juzgado sin demora.

Dios guarde a V. muchos años.

Yamante 8 de Enero de 1944

El Juez Instructor,

Mariano Páramo



Sr. Juez Municipal de

Yamante

Providencia Juez señor
Meler Colonina.

Tenarite a catorce de Enero

de mil novecientos cuarenta y cuatro.-

Por recibida la precedente carta-orden, registrese y en su cumplimiento procedase por el Secretario a notificar el auto de sobreseimiento al inculgado practicando el requerimiento ordenado y cumplido devolvase a la Superioridad.-

Lo mando y firma el Sr. D. Jose Meler Colonina, Juez municipal de la misma, doy fe:

José Meler

Buenaventura Tracia

Notificacion y requerimiento./ En el dia siguiente -
15 de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro,
teniendo a mi presencia al expedientado Pedro Bendicho
Daurell, le notifique el auto de sobreseimiento dic-
tado y requerido, manifiesta: Que nació en esta Villa
el dia 1 de Enero de 1910, siendo hijo legitimo de -
Jose Bendicho Cagigos y de Josefa Daurell Cagigos, -
de estado casado, profesion labrador; y firma, doy fe:

Pedro Bendicho

Tracia

Diligencia./ En el mismo dia se remiten estas dili-
gencias a la Superioridad; doy fe:

Tracia